

AUTONOMÍA, CIUDADANÍA MULTICULTURAL Y DERECHOS COLECTIVOS EN LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA

Gabriel Izard Martínez
Universitat de Barcelona

Resumen: Este artículo analiza el proceso de autonomía de la Costa Atlántica nicaragüense, iniciado en la segunda mitad de la década de 1980, a partir de la presión de las organizaciones sociales indígenas y negras, contextualizándolo en la dinámica etnohistórica de la región y en el nuevo panorama latinoamericano de intensificación de las reivindicaciones étnicas, así como su relación con el concepto y el ejercicio de la ciudadanía multicultural, que combina las nociones de integración e igualdad con la de la diferencia histórico-cultural que garantiza unos derechos colectivos específicos.

Palabras clave: Nicaragua, Indígenas, Negros, Autonomía, Derechos colectivos, Ciudadanía.

Abstract: This article analyzes the process of autonomy of the Nicaraguan Atlantic Coast, which started in the second half of the 1980s from the pressure of the indigenous and African-American social organizations, and places it in the contexts of the region's ethnohistorical dynamics and the new Latin-American scene of intensification of ethnic demands, as well as its relation with the concept and exercise of multicultural citizenship, which combines the notions of integration and equality with the historical and cultural difference that guarantees specific collective rights.

Keywords: Nicaragua, Indians, Blacks, Autonomy, Collective Rights, Citizenship.

El objetivo de este artículo es analizar el proceso de autonomía de la Costa Atlántica nicaragüense, iniciado en la segunda mitad de la década de 1980, a partir de la presión de las organizaciones sociales indígenas (miskito, sumu-mayangna y rama) y negras (creole y garífuna) de la zona, así como su relación con los conceptos y el ejercicio de la ciudadanía multicultural y los derechos colectivos, es decir, de la redefinición del concepto de ciudadanía a partir de la combinación de la noción de igualdad con la de diferencia histórico-cultural que garantiza unos derechos específicos.

El proceso autonómico de la Costa Atlántica emerge de la propia dinámica etnohistórica de la región, marcada por su carácter «fronterizo», distante y distinto a las regiones del Centro y del Pacífico en las que se consolidó la colonización española y posteriormente el Estado-nación. La tensión entre el Atlántico y el resto del país se agudizó tras el triunfo de la insurrección sandinista de 1979, cuando el nuevo régimen pretendió extender la revolución, y por tanto el papel del Estado, hacia esa enorme región que representa el 50% del territorio nacional y alberga al 12 % de su población, encontrándose con la resistencia de sus habitantes; tras los enfrentamientos, incluso armados, llegó la negociación, que culminó en la legislación autonómica de 1987. Dicho proceso debe enmarcarse también en un nuevo contexto latinoamericano de intensificación y transformación de las reivindicaciones étnicas, tanto de los grupos indígenas como de los grupos negros, así como de respuesta de algunos Estados mediante legislaciones autonómicas y multiculturales. Esos dos aspectos, el contexto latinoamericano y la dinámica etnohistórica de la Costa Atlántica, son los que trataremos en los apartados primero y segundo del artículo. En el tercero nos centraremos en las características de la autonomía de la Costa Atlántica, haciendo hincapié en las cuestiones relativas a la ciudadanía multicultural y los derechos colectivos y en los logros, así como en los retos y contradicciones del proceso autonómico de la región.

1. Introducción: El nuevo panorama de reivindicación étnica y legislación multicultural en América Latina

Desde la década de 1980 han surgido en América Latina nuevos regímenes de ciudadanía multicultural y procesos de autonomía a partir de las demandas de derechos colectivos derivadas de la existencia histórica, que se remonta al colonialismo, de situaciones de exclusión y discriminación. En ese contexto heterogéneo se sitúan tanto las modificaciones constitucionales como las legislaciones que garantizan el acceso a la propiedad colectiva de la tierra de indígenas y negros en Brasil (Beto Ricardo y Santilli, 2005) y Colombia (Borrero García, 2003; Ariza, 2004; Ulloa, 2010), las luchas y reivindicaciones autonómicas de los pueblos indígenas de México (Burguete Cal y Mayor, 2011; Gledhill, 2008; López y Rivas, 2005), Ecuador (Almeida, Arrobo Rodas y Ojeda Segovia, 2005; Acosta y Martínez, 2009; Ospina Peralta, 2010) o Chile y Argentina (Aylwin O., 2004; Martínez Neiva, 2010; Marimán Quemenedo, 2011), el nuevo enunciado constitucional como nación multicultural y los recientes procesos autonómicos de Bolivia (Albó, 2007 y 2010; Mamani Condori, 2011), el proceso autonómico regional de la comarca de Kuna Yala en Panamá (Leis R., 2005; Martínez Mauri, 2011) o el de la Costa Atlántica de Nicaragua que aquí analizaremos.

Todas estas disposiciones legales han sido la respuesta del Estado a la presión de los movimientos indígenas, y en varios casos también negros, que han llevado a la arena política la defensa de la especificidad cultural, que abarca

cuestiones como las formas de autogobierno local o la educación en la lengua propia, y el etnodesarrollo sustentable, es decir, el uso racional y en beneficio de las comunidades de los recursos naturales en base a las prácticas y conocimientos propios. Este proceso ha significado el paso de la identidad a la etnicidad, es decir, a la dimensión política, reivindicativa frente al Estado-nación, de la afirmación de la especificidad sociocultural de los grupos étnicos que sufrieron la explotación colonial y mantienen unas características culturales (la lengua, las formas de gobierno, de uso del territorio y los recursos, la herencia histórica, etc.) distintivas.¹

En cuanto a la especificidad cultural, las demandas han venido a romper la idea fundacional liberal-republicana de las naciones latinoamericanas, basada en la homogeneidad lingüística, cultural y legal, amparada en la ideología del mestizaje (Graham, 1990; Basave Benítez, 1992; Bonfil Batalla, 2000; Appelbaum, Macpherson y Roseblatt, 2003; Miller, 2004), es decir, la nación entendida como comunidad mestiza de habla hispana que habita dentro de las fronteras del Estado y se rige por las leyes de este último, para hacer irrumpir las nociones de diferencia, diversidad y excepcionalidad y redefinir el concepto de ciudadanía. Esta redefinición conjuga la idea de igualdad, de integración a la vida nacional, superando las condiciones históricas de exclusión social que merman el acceso al trabajo, la vivienda o la educación y mantienen a las poblaciones indígenas o negras en la pobreza, con la idea de diferencia y respeto a la particularidad.

La particularidad en igualdad es pues reivindicada por aquellos grupos indígenas y/o negros «minorizados», convertidos en alteridad minoritaria por el hecho de estar fuera del modelo cultural, hegemónico y uniformizante de nación.²

Y por lo que respecta al etnodesarrollo sustentable, el acoso de agentes del desarrollismo capitalista, como las compañías mineras o petroleras, las hidroeléctricas o las haciendas ganaderas con la anuencia del Estado sobre los territorios indígenas y negros, ha llevado a la respuesta en forma de movimientos sociales que plantean una ecología política alternativa basada en el uso ancestral racional y sustentable de los recursos, orientado al beneficio local y comunitario sin agotar los frutos de la naturaleza.

Todo este nuevo panorama latinoamericano de etnicidad indígena y negra, iniciado en los años ochenta del siglo xx e intensificado en las dos últimas décadas, se ha visto también favorecido por un nuevo contexto internacional de apoyo a los derechos de las minorías y a la sustentabilidad económica y eco-

1. La doble característica de haber sufrido la explotación colonial y mantener una especificidad cultural en las naciones modernas en las que se insertan, es la base de la definición de pueblos indígenas que hace, por ejemplo, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo de Naciones Unidas, instrumento jurídico internacional que trata específicamente de los derechos de los pueblos indígenas y tribales.

2. Sobre la tensión entre Estado, nación y grupos étnicos en el mundo en general, y en América Latina en particular, véase, López y Rivas (2005b), Giménez (2000) y Stavenhagen (2000 y 2001).

lógica por parte de instituciones como Naciones Unidas y de nuevos actores como las organizaciones no gubernamentales (ONG). En cuanto a Naciones Unidas, hay que destacar el Informe Brundtland, que definió en 1987, en los términos de la ciencia económica, la idea de desarrollo económico sustentable (varios grupos humanos ya la habían definido mucho antes a partir de su práctica sociocultural), el ya mencionado Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1989 y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007 como instrumentos jurídicos internacionales de protección de los derechos de los pueblos indígenas, y la Conferencia Mundial contra el Racismo y la Discriminación Racial organizada en Durban (Sudáfrica) en 2001. Estos hitos, acompañados de la acción y el discurso de una gran cantidad de ONG dedicadas a la implementación de programas de cooperación centrados en el desarrollo sustentable que han hecho trascender el capital simbólico de algunos grupos indígenas y negros como guardianes de los bosques y la biodiversidad, han ido creando un campo internacional favorable que ha coadyuvado en la nueva etnicidad.

Los dos frentes combinados de nueva etnicidad indígena y negra latinoamericana, el de la especificidad cultural y el del desarrollo sustentable,³ han llevado, en el marco ya indicado de reformulación del concepto de ciudadanía conjugando la integración en condiciones de igualdad con el respeto a la diferencia, a la aparición en la escena política de la reivindicación de derechos colectivos. Estos constituyen un campo amplio que incluye el reconocimiento del valor legal del derecho consuetudinario indígena (los usos y costumbres), la propiedad colectiva de la tierra para garantizar el uso local comunitario y sustentable de los recursos, la educación bilingüe, la legislación contra la discriminación étnica y racial, la acción afirmativa o discriminación positiva en asuntos de educación y empleo, y la autonomía territorial o autogobierno (Hooker, 2010: 33-34; Van Cott, 2000).

La mencionada Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007 sanciona jurídicamente esos derechos en el ámbito internacional, e insta a los estados a prevenir todo acto que atente contra la identidad étnica de los pueblos indígenas o les arrebatase sus territorios y recursos.

La autonomía territorial y el autogobierno constituyen demandas fundamentales, ya que posibilitan la autogestión por parte de los grupos autóctonos, en el territorio acotado para tal efecto, de los otros derechos colectivos arriba mencionados. Ese es el caso, con todas las limitaciones que comentaremos, de la Costa Atlántica de Nicaragua.

La autonomía puede ser definida como un régimen político-jurídico que configura un autogobierno para ciertas comunidades que escogen así como autoridades a integrantes de la colectividad, ejercen competencias legalmente

3. Con respecto a la nueva etnicidad latinoamericana, veáse, entre muchos otros trabajos, Díaz-Polanco, 1996 y 1997; Gros, 2012; Wade, 2000; Álvarez, Dagnino y Escobar, 1998, y Escobar, 2000.

atribuidas y tienen facultades mínimas para legislar sobre su vida interna y administrar sus asuntos. En América Latina, esos regímenes han sido y son muy diversos en función de las condiciones históricas de las que han surgido y a las que al mismo tiempo quieren dar respuesta, si bien son observables algunos fundamentos comunes: los regímenes de autonomía se establecen en el marco de estados nacionales determinados y buscan asegurar una adecuada integración de la sociedad nacional, conjugando la pluralidad étnica con la unidad del Estado-nación; y garantizan el ejercicio, en un territorio determinado, de una serie de derechos étnicos de ciertos grupos que poseen una tradición histórica y unas características socioculturales propias (Díaz-Polanco, 1996: 151-152). Cabe subrayar una vez más que la cuestión territorial es especialmente importante, ya que el tema del uso sustentable de los recursos naturales y el medio ambiente es una de las demandas fundamentales.

Pero la autonomía no es solo necesaria para la implementación de los derechos colectivos de los grupos indígenas y negros, sino también, y sin el mínimo riesgo de caer en la exageración, para el futuro de la región y del planeta. En ese sentido, la autonomía indígena y negra es una condición imprescindible para el desarrollo sostenible (Ortega Hegg, 2005: 195).

2. Etnohistoria de la Costa Atlántica de Nicaragua

La Costa Atlántica siempre fue un mundo apartado de las regiones del Centro y del Pacífico nicaragüenses, en las que se consolidó la colonización española y posteriormente el Estado-nación. Siempre fue una frontera, tutelada por Inglaterra, en la que a los grupos amerindios originarios (sumu-mayangna⁴ y rama) y los miskito, cuya etnogénesis se remonta al siglo *xvi* como resultado del mestizaje entre indígenas y esclavos africanos fugitivos, se fueron añadiendo otros grupos como los creole, descendientes de los esclavos africanos traídos por los colonos ingleses y de los migrantes afroantillanos llegados a finales del siglo *xix* para trabajar en las compañías madereras y bananeras, y los garífuna, llamados caribes negros en la época colonial, llegados desde Honduras a principios del siglo *xx* y cuya etnogénesis se remonta a las Pequeñas Antillas en el siglo *xvii*.

En el siglo *xvii* la región de la Costa Atlántica estaba habitada por diversos grupos indígenas, los ancestros de los actuales sumu-mayangna y rama.⁵ Algunos de estos grupos, mezclados con esclavos africanos que huían de sus pro-

4. El término peyorativo *sumu* o *sumo*, que significa esclavo en lengua miskita, fue usado tradicionalmente por los miskito, pero hoy en día esa comunidad ha recuperado su nombre ancestral: mayangna.

5. Hay distintas hipótesis sobre la filiación de las lenguas indígenas de la Costa Atlántica (algunos especialistas engloban al miskito y al sumu en la familia misumalpa, y otros los incluyen, junto con el rama, en la familia macro-chibcha, que abarca, además del istmo centroamericano, la Sudamérica septentrional), así como sobre la procedencia geográfica de sus hablantes.

pietarios ingleses, comerciantes y plantadores procedentes de la isla de Providencia que empezaban a merodear por la zona, iniciaron con estos últimos y con piratas también ingleses unas intensas relaciones comerciales. Se trata de los miskito, llamados a veces zambos (término relativo al mestizaje entre negros e indígenas) en los documentos coloniales españoles (Helms, 1971; Conzemius, 1984; Jenkins Molieri, 1986; Hale, 1987; Hale y Gordon, 1987; Romero Vargas, 1995).

Las relaciones con los ingleses convirtieron a los miskito en el grupo hegemónico de la zona, hasta el punto de constituir una atípica monarquía indígena, el Reino Miskito, sustentado por el poder colonial británico con el objetivo geoestratégico de disponer de una frontera militar con la enemiga potencia española. El reino indígena dominó la región hasta finales del siglo XVIII, cuando Inglaterra se retiró de la misma como resultado de los acuerdos de paz con España.

También en el siglo XVII se fue configurando el otro grupo hegemónico de la región, el creole. Los esclavos traídos por los ingleses, junto con negros y mulatos libres (esclavos que adquirirían su libertad así como sus descendientes), asentados fundamentalmente en la ciudad de Bluefields, la Laguna de Perlas y las Islas del Maíz, conformaron una unidad cultural a partir de la lengua criolla.⁶ Dentro de este grupo se consolidó una élite mulata criolla que tuvo un papel dominante en la estructura política del reino miskito durante los siglos XVII y XVIII.

El grupo criollo creció considerablemente a finales del siglo XIX y principios del XX con la llegada de importantes contingentes de trabajadores afroantillanos, procedentes de posesiones inglesas del Caribe (sobre todo de Jamaica, pero también de Belice, las Islas de la Bahía, las Islas Caimán...), que se emplearon en las compañías fundamentalmente bananeras pero también madereras, mineras y caucheras estadounidenses, que pasaron a dominar en esa época la economía de todo el litoral atlántico centroamericano (Hale y Gordon, 1987; Gordon, 1998).

También a finales del siglo XIX y principios del XX llegó a la Costa Atlántica desde Honduras el grupo garífuna, que creó diversos asentamientos en la Laguna de Perlas. Los garífuna tienen su origen en la isla caribeña de San Vicente, donde en el siglo XVII esclavos africanos fugitivos entraron en contacto con indios caribes y adoptaron la lengua de estos últimos. Tras su deportación a las islas de la Bahía frente a la actual Honduras, a finales del siglo XVIII por parte de los ingleses, los garífuna, también llamados caribes negros en la documentación colonial, pasaron a poblar distintos enclaves en la costa caribeña de Centroamérica (Gonzalez, 1988; Conzemius, 1928; Davidson, 1980).

6. El término inglés *creole* (criollo en español) es utilizado en muchos lugares del Caribe para referirse a las poblaciones negras y mulatas descendientes de los esclavos africanos traídos por los ingleses y del mestizaje entre unos y otros, y a las lenguas habladas por estos grupos, resultado de la mezcla entre la lengua metropolitana y diversas lenguas africanas. Lo mismo ocurre con el término francés *créole* en relación con el mismo proceso en los territorios de colonización francesa.

Así pues, durante tres siglos, del xvii al xix, se fue formando en la región un panorama étnico con dos grupos hegemónicos numérica, económica y políticamente, el miskito y el criollo, y tres grupos minoritarios, los sumu-mayangna, los rama y los garífuna. Esta diversidad que gira alrededor de lo indígena y lo negro constituye la base principal de la identidad de la Costa Atlántica.⁷

A mediados del siglo xix se inició un proceso que también influyó en la configuración de la identidad costeña: la llegada de misioneros, en un inicio alemanes y después estadounidenses, de la Iglesia morava. A través de la creación de una red de escuelas y centros de asistencia social, los evangelizadores extendieron la religión protestante y consolidaron el miskito y el inglés, lenguas utilizadas para la educación y la difusión de la Biblia, como *linguas francas* de la región. En la década de 1880 se produjo el proceso masivo de conversión conocido como *Great Awakening*, cuando la gran mayoría de la población miskita abrazó la fe cristiana morava.

Después de su retirada a finales del xviii, tras los acuerdos de paz con España, Inglaterra volvió a tutelar la región política y económicamente con el Protectorado de la Mosquitia (1824-1860), debido al interés por el comercio de la caoba y la posibilidad de construcción de un canal interoceánico a través del río San Juan. En esa época los criollos fueron consolidando su supremacía hasta el punto de que la residencia de los reyes miskito se trasladó a localidades de mayoría criolla como Pearl Lagoon y Bluefields. Tras la firma en 1860 del Tratado de Managua, una Inglaterra debilitada reconocía la soberanía nicaragüense sobre la Costa Atlántica, que pasó a denominarse Reserva de la Mosquitia (1860-1894), aunque esa soberanía nicaragüense fue solo formal.

Tras estos tres siglos de relativo «aislamiento», el Estado nicaragüense tomó la iniciativa con la Reincorporación de 1894, que implicó el intento de ocupar militar y administrativamente el territorio, poner fin a la educación en inglés auspiciada por la Iglesia morava y asegurar la obligatoriedad de la educación en español, establecer oficialmente la religión católica y crear un cuerpo policial con gente del Centro y el Pacífico. En esa época dio comienzo también la migración a gran escala de población mestiza de habla española del Centro y el Pacífico hacia la Costa para trabajar en las bananeras y madereras, que tuvo su precedente en las migraciones del período 1860-1890 para trabajar en la recolección del caucho.

Pero una vez más la Reincorporación fue solo a nivel formal u oficial, administrativo y militar, pues la Costa Atlántica mantuvo su singularidad étnica y lingüística. Lo que sí se intensificó a partir de entonces fue la migración mestiza procedente del Centro y del Pacífico hacia la región, que tuvo su auge en las décadas de 1950 y 1960.

7. Según el último censo, de 2005, la región de la Costa Atlántica tiene 620.000 habitantes, de los cuales aproximadamente el 76% son mestizos, el 17% miskito, el 3,6% creoles, el 2,6% sumu-mayangna, el 0,55% garífuna y el 0,17% rama (Gobierno de Nicaragua, 2006, citado en González, 2010: 98).

La desconfianza mutua entre el Centro-Pacífico y el Atlántico se agudizó en la década de 1980, cuando la población indígena y negra de la costa reaccionó tras los errores del gobierno sandinista, que pretendía llevar la revolución a una región percibida por el nuevo enfoque transformador como explotada por el capitalismo exterior (Vilas, 1990: 205-235); el apoyo estadounidense a la oposición armada contrarrevolucionaria, muy presente en la Costa Atlántica, no hizo sino empeorar el conflicto.

3. Autonomía, ciudadanía multicultural y derechos colectivos en la Costa Atlántica de Nicaragua

Paradójicamente, fue la guerra de la década de 1980 la que acabó llevando al entendimiento entre los dos mundos; a finales de 1984 se inició la distensión, y el gobierno sandinista tomó la iniciativa con el proyecto dialogado de una autonomía regional multiétnica, que pretendía aislar los planteamientos etnicistas exclusivamente indígenas de las organizaciones que, como MISURASATA, se habían alzado en armas. Este movimiento fue hilvanando un discurso centrado en los derechos preferenciales de las comunidades indígenas, y así, por ejemplo, un documento de 1985 se refería a la autonomía como «un derecho aboriginal» de «las tres naciones indias» que son «pueblos soberanos» dentro del Estado nicaragüense (MISURASATA-ASLA, 1985, citado en Hooker, 2010b: 182).

MISURASATA, acrónimo de Miskitu, Sumu, Rama y Sandinista Asla Takanka («trabajando juntos»), nació en 1979 a instancias de los sandinistas para canalizar las demandas costeñas, pero estaba integrada casi exclusivamente por miskitos. Paulatinamente se fue alejando de los sandinistas y exigiendo una serie de «derechos fundamentales e inalienables» a la tierra, la educación, la cultura y los recursos naturales, y demandando por tanto la legalización y regularización de la propiedad comunal indígena, la educación bilingüe y la participación política y económica indígena en la vida regional. La contradicción entre estos planteamientos y el discurso de los sandinistas, centrado en la propiedad estatal de la tierra y la integridad territorial de la nación, así como las reticencias de estos últimos ante la infiltración de agentes estadounidenses en la organización indígena, llevaron a la ruptura y al enfrentamiento armado (Vilas, 1990: 235-273; González, 1997: 183-216).

Una serie de movimientos indígenas constituyen precedentes de MISURASATA en cuanto a la reivindicación étnica y autonómica, como la Alianza para el Progreso de Miskitos y Sumos (ALPROMISU), creada en 1974 para defender los derechos de los campesinos y reclamar el establecimiento de cooperativas. Ese año nació también la Asociación Nacional de Comunidades Sumos (SUKAWALA), que entre otras reivindicaciones exigía el fin de la destrucción de los bosques por parte de las compañías mineras.

Por lo que respecta a los grupos negros, en 1976 jóvenes líderes criollos y garífuna crearon en la zona de Bluefields y Laguna de Perlas la Southern Indi-

genous and Creole Communities (SICC), que tenía su antecedente en la Organización para el Progreso de la Costa (OPRECO). El SICC ponía el énfasis en la identidad étnica afroamericana y la revitalización cultural (Roldán Ortega, 2000: 219-221).⁸

Como decíamos, a mediados de la década de 1980 los sandinistas tomaron la iniciativa con la creación de la Comisión Nacional de Autonomía y se iniciaron consultas con distintos sectores de la población costeña (organizaciones como las referidas anteriormente, iglesias, gremios, ONG, etc.) agrupados en las Comisiones Regionales de Autonomía. En abril de 1987 se celebró en Puerto Cabezas la Asamblea Multiétnica, en la que 220 delegados de los distintos grupos étnicos, además de observadores internacionales e invitados especiales, discutieron cada artículo del anteproyecto de autonomía y aprobaron el proyecto definitivo. Finalmente, en octubre de ese mismo año se aprobó en la Asamblea Nacional de Nicaragua el Estatuto de Autonomía para las Regiones de la Costa Atlántica, la cual quedó dividida en dos regiones autónomas, la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), con capital en Bilwi (Puerto Cabezas), habitada por miskito, mayangnas, criollos y mestizos; y la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), con capital en Bluefields, habitada por los grupos anteriores más los rama y los garífuna.

Previamente, la nueva Constitución Política de Nicaragua de 1986 había reconocido los derechos históricos de los pueblos indígenas y las comunidades étnicas (criollos y garífuna) de la Costa Atlántica-Caribe (la propiedad colectiva de los territorios comunales que engloban las tierras, las aguas y los bosques que han pertenecido tradicionalmente a las comunidades de la Costa Atlántica; el control de los recursos naturales; la participación social y política mediante la elección de autoridades y representantes propios; y el reconocimiento de la identidad étnico-cultural), así como la naturaleza multiétnica del pueblo nicaragüense y el uso oficial (junto al español, idioma oficial del Estado) de las lenguas de las comunidades de la Costa Atlántica en ese territorio, lo cual incluye el derecho a la «educación intercultural en la lengua materna» (Vilas, 1990: 318-355; Díaz-Polanco, 1996: 192-196; González, 1997: 245-302; Ortega Hegg, 2005: 217-224).

En 1993 se aprobó la Ley de Lenguas, que garantiza el último derecho mencionado en el párrafo anterior. Y en 2003 la Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autó-

8. El énfasis miskito e indígena en general en los derechos preferenciales, sobre todo por lo que respecta a la tierra y los recursos, se debería al hecho de que estos grupos son en su mayoría rurales, a diferencia de los básicamente urbanizados criollos, que habitan fundamentalmente la parte sur de la Costa Atlántica, y sienten como una amenaza real la llegada masiva de campesinos mestizos. Por otra parte, el énfasis de los miskito en la acepción étnica (indígena) de la autonomía, a diferencia del énfasis de los criollos en la acepción regional y multiétnica de la misma, se debería a que los segundos siempre han constituido una minoría en un área de tradicional mayoría amerindia y a que están integrados en los procesos de producción, distribución y consumo de la sociedad costeña en general, a diferencia de los más autosuficientes miskito (Gabbert, 2011).

nomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz, que garantiza y regula los dos primeros mediante la demarcación y titulación de los territorios. Esta última ley define la tierra comunal como «el área geográfica en posesión de una comunidad indígena o étnica, ya sea bajo el título real de dominio o sin él. Comprende las tierras habitadas por la comunidad y aquellas que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales, lugares sagrados, áreas boscosas para reproducción y multiplicación de flora y fauna, construcción de embarcaciones, así como actividades de subsistencia, incluyendo la caza, pesca y agricultura. Las tierras comunales no se pueden gravar y son inembargables, inalienables e imprescriptibles». También define la propiedad comunal como «la propiedad colectiva, constituida por tierras, agua, bosques y otros recursos naturales contenidos en ellas, que han pertenecido tradicionalmente a la comunidad, conocimientos tradicionales, propiedad intelectual y cultural, recursos de biodiversidad y otros bienes, derechos y acciones que pertenezcan a una o más comunidades indígenas o étnicas». La ley establece que las asambleas comunales y las autoridades comunales elegidas por ellas de acuerdo a sus costumbres y tradiciones son los órganos competentes para otorgar autorizaciones para el aprovechamiento de las tierras comunales y de los recursos naturales en favor de terceros (Ortega Hegg, 2005: 221 y 230-231).⁹

La autonomía planteaba numerosos desafíos para articular la ciudadanía multicultural, fundamentalmente los relativos a la representatividad, debiendo conjugar la representación poblacional proporcional con la representación de los distintos grupos étnicos; y los relativos a los recursos, debiendo conjugar la idea de los mismos como patrimonio del Estado, garantizada en la Constitución, con la de su carácter de fuente de desarrollo de las comunidades locales y de consolidación de la autonomía regional. Para ello se implementaron en 1990 los Consejos Regionales Autónomos de cada una de las dos regiones, integrados por los diputados electos a la Asamblea Nacional y 45 representantes electos, que a su vez eligen un coordinador regional y que tienen importantes atribuciones: «participar efectivamente en la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo regional en su región; administrar los programas de salud, educación, cultura, abastecimiento, transporte y servicios comunales en coordinación con los ministerios del Estado; impulsar proyectos económicos, sociales y culturales propios; promover el uso, goce y disfrute racional de las aguas, bosques y tierras comunales; promover el estudio, fomento, desarrollo, preservación y difusión de las culturas tradicionales de las comunidades; esta-

9. En 1994 se creó OSSICAN (Organización de Síndicos de la Costa Atlántica) con los síndicos (personas encargadas de velar por la defensa y el cuidado de las tierras y los recursos naturales) de todas las comunidades indígenas para vigilar la gestión estatal y autonómica de la demarcación y titulación de las tierras indígenas. La cuestión de las tierras también ha sido defendida por el Consejo de Ancianos, revitalización reciente de la gerontocracia tradicional indígena, fundamentalmente miskita (Roldán Ortega, 2000: 225-226).

blecer impuestos regionales conforme a las leyes que rigen la materia» (Estatuto de Autonomía, 1987, citado en González, 2007: 472). En 1995, una reforma legal otorgó a los Consejos Regionales Autónomos el derecho de aprobación de las concesiones y contratos de explotación de los recursos naturales otorgados por el Estado en las regiones autónomas, lo cual es sumamente importante porque en la Costa Atlántica están las mayores reservas de oro, madera y pesca (Ortega Hegg, 2005: 222-223).

Para garantizar la representación étnica en los Consejos, la Ley Electoral delimita 15 circunscripciones en cada región autónoma, debiendo elegirse tres candidatos por circunscripción hasta sumar los 45 representantes mencionados anteriormente, y establece la obligación de los partidos políticos de que en su lista de candidatos por cada circunscripción aparezca en primer lugar el miembro de la etnia mayoritaria (Ortega Hegg, 2005: 237).

Desde la implementación de la autonomía se han ido formando partidos políticos regionales que se presentan a las elecciones autonómicas, a veces en alianza con los partidos de implantación nacional como el FSLN (Frente Sandinista de Liberación Nacional) o el PLC (Partido Liberal Constitucionalista). De MISURASATA surgió YATAMA (Yapti Tasba Maraska Nanih Asla Takanka, Organización de las Naciones de la Madre Tierra), movimiento de los grupos indígenas creado en 1987 por líderes antisandinistas como Brooklyn Rivera y Steadman Fagoth que ha sido siempre una fuerza importante en la región; y en la RAAS surgió, por iniciativa de criollos, garífuna y rama, el PIM (Partido Indígena Multiétnico), heredero de movimientos anteriores como el SICC y OPRECO, que en las elecciones de 1998 obtuvo una destacada tercera posición (Roldán Ortega, 2000: 227).

Es en el terreno de la educación y la cultura donde se han desarrollado los mayores logros del proceso autonómico nicaragüense, es decir, donde mejor se ha podido implementar la ciudadanía multicultural basada en el ejercicio de los derechos colectivos de los grupos indígenas y negros. En este sentido, hay que destacar la creación en 1995 de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), concebida como institución comunitaria intercultural y que respondía a la demanda de la población costeña de contar con un centro de educación superior representativo de las particularidades culturales, sociales, económicas y políticas de la región que contribuyera al fortalecimiento del proceso de autonomía y al ejercicio de los derechos históricos colectivos de los grupos indígenas y negros. Para cumplir con esos objetivos, los ejes transversales de su modelo académico son precisamente los derechos indígenas, la autonomía regional multiétnica, el desarrollo sostenible y la interculturalidad, además de las relaciones equitativas de género; de igual forma, entre su oferta académica destacan, por ejemplo, las licenciaturas en Sociología con mención en Autonomía y en Ciencias de la Educación con especialidad en Educación Intercultural Bilingüe, las maestrías en Administración Pública y Derechos Autonómicos, en Antropología Cultural y en Salud Pública Intercultural, y los Programas de Extensión Comunitaria como los Diplomados

en Derecho Indígena, Desarrollo Sostenible y Gestión Local en Salud. Y siguiendo en la misma línea, las áreas de investigación están agrupadas en cuatro institutos: el de Investigaciones Lingüísticas y Rescate Cultural (IPILC);¹⁰ el de Medicina Tradicional y Desarrollo Comunitario (IMTDC); el de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (IREMADES), y el de Estudios y Promoción de la Autonomía (IEPA). Entre otras labores, URACCAN ha orientado a las Secretarías de Educación de los Consejos Regionales Autónomos en el diseño e implementación del Sistema Educativo Autónomico Regional (Cunningham Kain, 2001; Hooker, 2006).

URACCAN fue creada al calor del deseo de impulsar una educación, tanto superior como primaria y secundaria, que girara alrededor de las ideas de interculturalidad, entendida como diálogo y encuentro de las distintas particularidades étnicas de la región, y de participación comunitaria, amparadas por el nuevo régimen autonómico. El objetivo es «crear un espacio de uso de las prácticas y conocimientos tradicionales» que las revalorice y amplíe el conocimiento de los jóvenes costeños (Cunningham Kain, 2001).

Este espíritu intercultural ha sido el que ha llevado también a la adopción en 1997 en las Regiones Autónomas del Modelo de Salud Intercultural, que busca incorporar los conocimientos médicos indígenas tradicionales mediante su inclusión en los planes de estudio, como acabamos de ver, y la valoración de los terapeutas especialistas en esos conocimientos (Cunningham Kain, 2008: 142-143).

10. El IPILC impulsó el Programa de Rescate Cultural y de la Educación Cultural Bilingüe promovido por el lingüista Víctor Obando. Sirva de ejemplo la iniciativa de dicho programa, implementada con apoyo de ONG como Ayuda Popular Noruega, en la localidad garífuna de Orinoco, que, como el resto de la comunidad garífuna, vive inmersa desde hace tiempo en un proceso de *creolización* que ha llevado a la práctica desaparición de la lengua propia y la adopción del creole como lengua materna y como *lingua franca* junto al inglés. Dicha iniciativa supuso la incorporación de la asignatura de Lengua y Cultura Garífuna al currículo de la escuela primaria (hasta la década de 1980 la escuela era de la Iglesia y en inglés; con la Revolución Sandinista llegó la escuela pública en español, con algunas materias en inglés; y en los últimos años el inglés vuelve a ser la lengua vehicular aunque el maestro se expresa en creole y el español y el garífuna se convierten en materias obligatorias); la capacitación de maestros en metodología de educación bilingüe a través del Diplomado en Educación Intercultural Garífuna de la licenciatura de Ciencias de la Educación; la organización de «brigadas de rescate cultural» para recopilar cuentos, leyendas, rituales, recetas de cocina, artefactos, etc.; la creación de la Casa de la Cultura Garífuna; programas radiales; la organización de clubes de danza; y el intercambio cultural con las comunidades garífuna de Belice y Honduras, que aportaron, por ejemplo, profesores voluntarios de lengua o de danza (Obando, Estrada, Figueroa y Lapoutre, 1999). Entre los voluntarios beliceños destaca la figura del malogrado Andy Palacio, cantante y compositor que llegó en la década de 1980 con las brigadas internacionales de alfabetización sandinistas y que, en palabras de algunos de sus compañeros de aquella época, «plantó la semilla» del orgullo étnico y la revitalización cultural. De manera similar, el Centro de Información y Documentación de la Costa Atlántica (CIDCA), en colaboración con la UNESCO y otra universidad intercultural de la región, la Bluefields Indigenous and Caribbean University (BICU), han impulsado recientemente, en el marco del Fondo de Investigaciones para la Revitalización Cultural y Desarrollo Productivo de la Costa Caribe de Nicaragua, una serie de trabajos de recopilación de mitos, gastronomía y saberes de la medicina tradicional garífuna en la zona de Laguna de Perlas.

Pero a pesar de estas conquistas en el plano educativo y cultural, la autonomía ha resultado ser «papel mojado» en muchos otros aspectos: la titulación de las tierras comunales no avanza según lo esperado, y en la mayoría de las iniciativas de desarrollo relacionadas con los recursos naturales de la región, es el gobierno central quien negocia directamente con las compañías privadas, pasando por encima de los consejos regionales autónomos, a pesar de que el Estatuto de Autonomía y la posterior Ley de Propiedad Comunal reconocen formalmente los derechos de propiedad comunal sobre las tierras indígenas y su carácter inalienable, imprescriptible e inembargable, enfatizando que la explotación de los recursos que contienen esas tierras debe beneficiar a sus habitantes.

Como un ejemplo entre muchos de lo anterior está el caso de la comunidad mayangna de Awás Tingni en la RAAN, donde los indígenas batallaron incansablemente ante distintos organismos supranacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA), y nacionales, como la Corte Suprema de Justicia, ante la decisión del Estado nicaragüense de otorgar una concesión maderera en tierras comunales a la empresa Sol del Caribe S.A., subsidiaria de la transnacional surcoreana KUMYUNG (Acosta, 2000). A pesar de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA emitió una sentencia favorable a la propiedad comunal e inalienable de las tierras en 2001, el Estado nicaragüense no ha hecho efectiva la misma.

La violación de las disposiciones autonómicas sobre propiedad comunal de los territorios indígenas y negros se observó también con el proyecto del Estado nicaragüense, en connivencia con dos empresas transnacionales, CINN y Sit-Global, para llevar a cabo la construcción de una vía interoceánica ferroviaria, el llamado Canal Seco, que contó con la resistencia de las comunidades rama y creole de Monkey Point, localidad en la que debían construirse las instalaciones portuarias. Este caso ha mostrado también dos cosas importantes: la posibilidad del establecimiento de alianzas interétnicas —aquí fundamentalmente entre ramas y creoles, pero también con los mestizos residentes en la zona— en la defensa del territorio; y el apoyo fundamental de las organizaciones no gubernamentales (en este caso, por ejemplo, la Asociación para el Desarrollo y la Protección Humana de la Costa Atlántica (ADEPHCA), el ya citado Centro de Documentación e Investigación de la Costa Atlántica (CIDCA), el Centro de Derechos Humanos, Ciudadanos y Autonómicos de la Costa Atlántica (CEDEHCA), Acción Médica Cristiana (AMC) y el Centro de Asistencia Legal de los Pueblos Indígenas (CALPI)) junto al de las universidades de la región (URACCAN y BICU) (González, 2006; Auchter, 2006).

Las alianzas y el apoyo arriba mencionados serán fundamentales para los retos del futuro, por ejemplo para hacer escuchar la voz de la Costa Atlántica ante el confuso y sospechoso megaproyecto impulsado por el Estado con apoyo empresarial chino de construir el Canal de Nicaragua.

La autonomía y la consiguiente ciudadanía multicultural basada en el ejercicio de los derechos colectivos históricos se ven obstaculizadas por la actitud

del Estado por lo que respecta a la propiedad de la tierra y los derechos sobre los recursos naturales, y también por la ausencia de un financiamiento estable y un apoyo técnico y capacitación de los consejos y gobiernos regionales por parte del gobierno central, así como por la escasez de alianzas multiétnicas (el caso de Monkey Point lamentablemente es excepcional) y el desinterés por parte de la nueva mayoría (los mestizos) hacia el proceso autonómico. Por lo que respecta a la escasez de alianzas, cabe señalar el recelo de los grupos indígenas, que se consideran a sí mismos autóctonos y ancestrales, hacia los grupos negros considerados foráneos,¹¹ y la desconfianza de todos ellos hacia los mestizos. En cuanto a esto último, hay que tener en cuenta que mientras que muchos mestizos que habitan en la Costa Atlántica se sienten costeños, para muchos indígenas y negros no lo son, no están ligados ancestralmente al territorio sino que son foráneos, lo cual es muy relativo ya que, por ejemplo, creoles y garífuna también pueden ser considerados foráneos, y de hecho ya hemos visto que así son considerados a veces por algunos indígenas.

No obstante, en los últimos tiempos algunos actores de la sociedad civil han iniciado un discurso integrador que incorpora a los mestizos al concepto de ciudadanía multiétnica costeña. En este sentido, por ejemplo la Comisión de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe en el Consejo Nacional de Planificación Económica y Social (CONPES) distribuye a los habitantes de la región en seis grupos, los tres pueblos indígenas (sumu-mayangnas, ramas y miskitos) y las tres comunidades étnicas (creoles y garífunas afrodescendientes, y mestizos acosteñizados) (Comisión de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe en el Consejo Nacional de Planificación Económica y Social, CONPES, 2006). Ahí el término costeño adquiere en plenitud su significación inclusiva.

Junto al desinterés mestizo está también el de algunos sectores indígenas, por ejemplo los aglutinados en YATAMA, que ven la autonomía como una maniobra del Estado central, como una imposición sandinista para sojuzgar las verdaderas aspiraciones indígenas de autogestión de la tierra y los recursos y el fortalecimiento de la identidad propia y diferenciada (Mercado, Wilson y González, 2006). En este sentido, YATAMA apoya hoy en día un modelo de autonomía basado en territorios separados bajo control de cada grupo al amparo de la Ley de Propiedad Comunal (Hooker, 2010b: 191).¹²

Pero todos estos impedimentos no hacen desfallecer el trabajo y el optimismo de los sectores comprometidos con el proceso autonómico. Así, en los últi-

11. La investigadora Juliet Hooker cuenta que uno de sus alumnos indígenas en una universidad de la Costa Atlántica, ante la pregunta de cómo debían plantear los grupos negros la demanda de la propiedad comunal sobre la tierra, contestó que no tenía sentido que demandaran un derecho reservado a los indígenas (Hooker, 2010a: 35).

12. Esta cuestión remite al debate de los teóricos del multiculturalismo como Charles Taylor, Will Kymlicka e Iris Young sobre si, para salvaguardar los derechos de las minorías étnicas, es preferible la creación de regiones autónomas multiétnicas que garantizarían la solidaridad interétnica, o de regiones autónomas monoétnicas que garantizarían la supervivencia cultural (Taylor, 1994; Kymlicka, 1995, y Young, 2000, citados en Hooker, 2010b: 192-196).

mos años ha surgido desde la base, es decir, en las reuniones en municipios con participación de actores sociales locales, instituciones gubernamentales y representantes de la cooperación internacional (las ONG), la llamada Agenda Mínima, que demanda al Estado nicaragüense las reformas estructurales que permitan garantizar la aplicación del marco jurídico legal autonómico y los derechos colectivos como la propiedad comunal de la tierra, la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, y la educación y salud interculturales (Cunningham Kain, 2008: 149).

4. Conclusiones

La autonomía multiétnica de la Costa Atlántica, garantizada por la noción de representatividad de los Consejos Regionales Autónomos —que conjuga la representación poblacional proporcional con la representación de los distintos grupos étnicos—, así como por los cambios constitucionales que reconocen los derechos históricos de los pueblos indígenas y las comunidades étnicas de la Costa Atlántica-Caribe, el Estatuto de Autonomía y las leyes como la de Lenguas y la de Propiedad Comunal, es la que permite hablar de ciudadanía multicultural, ya no detentada exclusivamente por sujetos individuales con derechos individuales sino también por grupos con culturas e historias distintivas y derechos colectivos. Se trata de una ampliación del concepto de ciudadanía que a su vez expande el concepto de democracia representativa y formal del Estado-nación (PNUD, 2005, citado en Guardián, 2007: 438), basado exclusivamente en los derechos individuales.¹³

En algunos lugares de América, como por ejemplo México, la autonomía y la consiguiente reformulación del concepto de ciudadanía a partir de la noción de derechos colectivos pueden verse obstaculizadas por la fragmentación y la heterogeneidad étnico-territoriales: no existen territorios bien delimitados que pertenezcan a unas comunidades étnicas determinadas en los que se puedan aplicar esos derechos, sino que los miembros de los grupos indígenas están repartidos por distintas localidades y regiones que son étnicamente heterogéneas. En el caso de Nicaragua, sí existe un territorio comúnmente reconocido como hábitat de las comunidades indígenas y negras, la Costa Atlántica. Y aun-

13. También se trata de un tema polémico que, según algunos académicos o políticos y algunas voces de la opinión pública, plantea una discriminación, aunque sea positiva: determinados grupos, en este caso los indígenas y negros, son merecedores de unos derechos colectivos históricos que derivan de su especificidad cultural y de la deuda histórica que el Estado-nación tiene con ellos en virtud de ser los que más sufrieron la explotación colonial, mientras que otros no lo son. También plantea una dificultad técnica: ¿cuáles son los criterios para adscribir a un individuo a un grupo étnico determinado? ¿La autoadscripción? (entonces el procedimiento podría estar movido por intereses particulares), ¿la lengua? (no todos los miembros de un grupo étnico son hablantes de su lengua propia, como en este caso hemos visto con los garífuna), ¿ciertas prácticas sociales? (Villoro, 1998; Velasco Cruz, 2008).

que al interior de esta región se da también la referida fragmentación y heterogeneidad étnico-territorial, hay consenso en que ella debe constituir el territorio en que se aplique la autonomía y sus habitantes deben ser los sujetos merecedores de los derechos colectivos históricos.

La Costa Atlántica de Nicaragua ha puesto sobre la palestra la importancia de las demandas indígenas y negras relativas a la autonomía territorial y el autogobierno, derechos que posibilitan la autogestión por parte de los grupos autóctonos —en el territorio acotado para tal efecto— de otros derechos colectivos fundamentales como la propiedad colectiva de la tierra, para garantizar el uso local comunitario y sustentable de los recursos y el reconocimiento de la identidad étnico-cultural, en particular de la lengua mediante programas de educación bilingüe.

El proceso autonómico de la Costa Atlántica también nos ha mostrado, no obstante, la dificultad de implementar dichos derechos colectivos, sobre todo por lo que respecta a la propiedad comunal y la autogestión de los recursos (ya hemos visto cómo en el terreno de la identidad étnico-cultural sí se han producido importantes logros). En este sentido, los pronunciamientos constitucionales y las leyes se convierten en «papel mojado» cuando el Estado no toma la iniciativa en los procesos de titulación colectiva de terrenos comunales y cuando negocia directamente con las compañías privadas, a menudo transnacionales, el acceso a los recursos pasando por encima del Estatuto de Autonomía y de las demás leyes, de los consejos regionales autónomos y de las propuestas de las organizaciones sociales.

A ello hay que sumar las dificultades intrínsecas al particular proceso etnohistórico de la región: la escasez de alianzas multiétnicas y el desinterés en el proceso por parte de la nueva mayoría (los mestizos).

En definitiva, la Costa Atlántica representa un «laboratorio» en el que se hacen visibles diversas dificultades y contradicciones que muestran las posibilidades y las limitaciones de los procesos de autonomía indígena y negra, así como de redefinición del concepto de ciudadanía en clave multicultural mediante la aplicación de las demandas de derechos colectivos, lo cual ha de servir para complejizar y profundizar nuestro conocimiento y acercamiento a los distintos procesos similares latinoamericanos en aras de conseguir, entre todos los actores implicados, sociedades étnicamente democráticas y económica y medioambientalmente sostenibles.

Bibliografía citada

- ACOSTA, Alberto, y MARTÍNEZ, Esperanza (comps.) (2009). *Plurinacionalidad: democracia en la diversidad*. Quito: Abya-Yala.
- ACOSTA, María Luisa (2000). «The State and indigenous lands in the autonomous regions of Nicaragua: the case of the Mayangna community of Awás Tingni». En ASSIES, Willem; HAAR, Gemma van der, y HOEKEMA, André (eds.). *The Challenge of Diver-*

- sity. *Indigenous Peoples and Reform of the State in Latin America*. Ámsterdam: Thela Thesis, págs. 261-274.
- ALBÓ, Xavier (2007). «Bolivia: avances y tropezones hacia un nuevo país plurinacional e intercultural». En MARTÍ I PUIG, Salvador (ed.). *Pueblos indígenas y política en América Latina. El reconocimiento de sus derechos y el impacto de sus demandas a inicios del siglo XXI*. Barcelona: Fundació CIDOB, págs. 335-359.
- (2010). «Las flamantes autonomías indígenas en Bolivia». En GONZÁLEZ, Miguel BURGUETE CAL Y MAYOR, Araceli, y ORTIZ, Pablo (eds.). *La autonomía a debate: auto-gobierno indígena y Estado plurinacional en América Latina*. Quito: FLACSO / GTZ / IWGIA / CIESAS / UNICH, págs. 355-387.
- ALMEIDA, Ileana; ARROBO RODAS, Nidia, y OJEDA SEGOVIA, Lautaro (2005). *Autonomía indígena frente al Estado-Nación y la globalización neoliberal*. Quito: Abya-Yala.
- ÁLVAREZ, Sonia E.; DAGNINO, Evelina, y ESCOBAR, Arturo (eds.) (1998). *Cultures of Politics. Politics of Cultures: Re-visioning Latin American Social Movements*. Boulder, Co.: Westview Press.
- APPELBAUM, Nancy P.; MACPHERSON, Anne S., y ROSEMBLATT, Karin A. (eds.) (2003). *Race and Nation in Modern Latin America*. Chapel Hill: University of North Carolina Press.
- ARIZA, Libardo José (2004). *Identidad indígena y derecho estatal en Colombia*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- AUCHTER, Craig W. (2006). «Safeguarding the Rama Territory: Towards Autonomous Development through Multiethnic Collaboration». En GONZÁLEZ, Miguel; SVEIN, Jentoft; KOSKINEN, Arja, y LÓPEZ, Diala (eds.). *El pueblo Rama. Luchando por tierra y cultura*. Managua: URACCAN, págs. 219-248.
- AYLWIN O., José, (ed.) (2004). *Derechos humanos y pueblos indígenas: tendencias internacionales y contexto chileno*. Temuco: Instituto de Estudios Indígenas.
- BASAVE BENÍTEZ, Agustín (1992). *México mestizo: Análisis del nacionalismo mexicano en torno a la mestizofilia de Andrés Molina Enríquez*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- BETO RICARDO, Carlos Marés, y SANTILLI, Márcio (2005). «Autonomías indígenas y desarrollo sostenible en Brasil». En LÓPEZ Y RIVAS, Gilberto, y GABRIEL, Leo (eds.). *Autonomías indígenas en América Latina. Nuevas formas de convivencia política*. México, D.F.: UAM / Plaza y Valdés, págs. 427-491.
- BONFIL BATALLA, Guillermo (2000). «Sobre la ideología del mestizaje». En VALENZUELA ARCE, José Manuel (ed.). *Decadencia y auge de las identidades*. México, D.F.: El Colegio de la Frontera Norte / Plaza y Valdés, págs. 79-96.
- BORRERO GARCÍA, Camilo (2003). *Multiculturalismo y derechos indígenas*. Bogotá: CINEP.
- BURGUETE CAL Y MAYOR, Araceli (2011). «Autonomía y municipio en Chiapas: disputas por su significación». En GÓMEZ ISA, Felipe, y ARDANAZ IRIARTE, Susana (eds.). *La plasmación política de la diversidad. Autonomía y participación política indígena en América Latina*. Bilbao: Universidad de Deusto, págs. 89-120.
- COMISIÓN DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE EN EL CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (CONPES) (2006). «Participar, deliberar y concertar para construir la ciudadanía multiétnica e intercultural en la sociedad y Estado nicaragüenses». *Wani. Revista del Caribe Nicaragüense*, Managua, 47, págs. 22-44.
- CONZEMIUS, Eduard (1928). «Ethnographical notes on the Black Carib (Garif)». *American Anthropologist*, Arlington, Va., 30 (2), págs. 183-205.

- (1984). *Estudio etnográfico sobre los indios Miskitos y Sumus de Honduras y Nicaragua*. San José: Libro Libre.
- CUNNINGHAM KAIN, Myrna (2001). «Universidades indígenas e identidad cultural. URACAN: una experiencia de Universidad Intercultural». En VV. AA. *Pueblos indígenas en Centroamérica: procesos políticos, identidad y desarrollo*, vol. 1. Cartago: Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño / CONCULTURA / Tierras Nativas, págs. 82-98.
- (2008). *El fraude del mestizaje: anotaciones sobre racismo en la Nicaragua multiétnica*. Managua: Centro para la Autonomía y Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CADPI).
- DAVIDSON, William V. (1980). «The Garifuna of Pearl Lagoon; Ethnohistory of an Afro-American Enclave in Nicaragua». *Ethnohistory*, Durham, N.C., 27 (1), págs. 31-47.
- DÍAZ POLANCO, H. (1996). *Autonomía regional. La autodeterminación de los pueblos indios*. México D.F.: Siglo XXI.
- (1997). *Indigenous peoples in Latin America. The quest for self-determination*. Boulder, Co.: Westview Press.
- ESCOBAR, Arturo (2000). «El lugar de la naturaleza y la naturaleza del lugar: globalización o posdesarrollo». En VIOLA, Andreu (comp.). *Antropología del desarrollo. Teorías y estudios etnográficos en América Latina*. Barcelona: Paidós, págs. 169-218.
- GABBERT, Wolfgang (2011). «Shifting Boundaries, Emerging Communities-Ethnicity and Ethnogenesis on Nicaragua's Atlantic Coast». En ALBIEZ, Sara; CASTRO, Nelly; JÜSSEN, Lara, y YOUKHANA, Eva (eds.). *Etnicidad, ciudadanía y pertenencia: prácticas, teorías y dimensiones espaciales. Ethnicity, Citizenship and Belonging: Practices, Theory and Spatial Dimensions*. Madrid y Frankfurt: Iberoamericana / Vervuert, págs. 65-91.
- GIMÉNEZ, Gilberto (2000). «Identidades étnicas: estado de la cuestión». En REINA, Leticia (coord.). *Los retos de la etnicidad en los Estados-nación del siglo XXI*. México, D.F.: INI / CIESAS / Miguel Ángel Porrúa, págs. 45-70.
- GLEDHILL, John (2008). «Los territorios indígenas en México: ¿creación de reservas o bases de la democratización?». En LAVIÑA, Javier, y OROBITG, Gemma (coords.). *Resistencia y territorialidad. Culturas indígenas y afroamericanas*. Barcelona: Universitat de Barcelona, págs. 11-30.
- GOBIERNO DE NICARAGUA (2006). *VIII Censo de Población y IV de Vivienda, Cifras Oficiales, Censo 2005*. Managua: INEC.
- GONZÁLEZ, Miguel (1997). *Gobiernos pluriétnicos: la constitución de Regiones Autónomas en Nicaragua. Un estudio sobre el Estado Nacional y el proceso de Autonomía Regional en la Costa Atlántica-Caribe*. México, D.F.: URACCAN / Plaza y Valdés.
- (2006). «Activismo indígena y Afro-descendiente en el Territorio Rama». En GONZÁLEZ, Miguel; SVEIN, Jentoft; KOSKINEN, Arja, y LÓPEZ, Diala (eds.). *El pueblo Rama. Luchando por tierra y cultura*. Managua: URACCAN, págs. 180-218.
- (2007). «Los caminos de Yapti Tasba: autonomía regional en Nicaragua». En MARTÍ I PUIG, Salvador (ed.). *Pueblos indígenas y política en América Latina. El reconocimiento de sus derechos y el impacto de sus demandas a inicios del siglo XXI*. Barcelona: Fundació CIDOB, págs. 469-497.
- (2010). «Los indígenas y los «étnicos»: inclusión restringida en el régimen de autonomía en Nicaragua». En HOFFMANN, Odile (coord.). *Política e identidad. Afrodescendientes en México y América Central*. México, D.F.: CONACULTA / INAH / CEMCA / UNAM / IRD, págs. 93-128.

- GONZALEZ, Nancie L. (1988). *Sojourners of the Caribbean. Ethnogenesis and Ethnohistory of the Garifuna*. Urbana, IL: University of Illinois Press.
- GORDON, Edmund T. (1998). *Disparate Diasporas: Identity and Politics in an African Nicaraguan Community*. Austin: University of Texas Press.
- GRAHAM, Richard (ed.) (1990). *The Idea of Race in Latin America, 1870-1940*. Austin: University of Texas Press.
- GROS, Christian (2012). *Políticas de la etnicidad: identidad, Estado y modernidad*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).
- GUARDIÁN, Galio C. (2007). «Centroamérica: pueblos indígenas, afrodescendientes y estados-nación, ¿confrontación u oportunidad?». En MARTÍ I PUIG, Salvador, (ed.). *Pueblos indígenas y política en América Latina. El reconocimiento de sus derechos y el impacto de sus demandas a inicios del siglo XXI*. Barcelona: Fundació CIDOB, págs. 435-467.
- HALE, Charles R. (1987). «Inter-ethnic relations and class structure in Nicaragua's Atlantic Coast». En CIDCA (Centro de Investigación y Documentación de la Costa Atlántica). *Ethnic Groups and the Nation State. The Case of the Atlantic Coast in Nicaragua*. Estocolmo: Universidad de Estocolmo, págs. 33-57.
- HALE, Charles R., y GORDON, Edmund T. (1987). «Historical and Contemporary Demography of Nicaragua's Atlantic Coast». En CIDCA (Centro de Investigación y Documentación de la Costa Atlántica). *Ethnic Groups and the Nation State. The Case of the Atlantic Coast in Nicaragua*. Estocolmo: Universidad de Estocolmo, págs. 7-31.
- HELMS, Mary W. (1971). *Asang. Adaptations to culture contact in a Miskito community*. Gainesville, FL: University of Florida Press.
- HOOKE, Alta (2006). «Retos de la Universidad Comunitaria Intercultural para el desarrollo socioeconómico de las Regiones Autónomas de Nicaragua». En GONZÁLEZ, Miguel; SVEIN, Jentoft; KOSKINEN, Arja, y LÓPEZ, Diala (eds.). *El pueblo Rama. Luchando por tierra y cultura*. Managua: URACCAN, págs. 47-64.
- HOOKE, Juliet (2010a). «Las luchas por los derechos colectivos de los afrodescendientes en América Latina». En HOFFMANN, Odile (coord.). *Política e identidad. Afrodescendientes en México y América Central*. México, D.F.: CONACULTA / INAH / CEMCA / UNAM / IRD, págs. 31-64.
- (2010b). «De la autonomía multiétnica a...? supervivencia cultural, relaciones inter-étnicas, autogobierno y el modelo de autonomía en la Costa Atlántica de Nicaragua». En GONZÁLEZ, Miguel; BURGUETE CAL Y MAYOR, Araceli, y ORTIZ, Pablo (eds.). *La autonomía a debate: autogobierno indígena y Estado plurinacional en América Latina*. Quito: FLACSO / GTZ / IWGIA / CIESAS / UNICH, págs. 177-198.
- JENKINS MOLIERI, Jorge (1986). *El desafío indígena en Nicaragua*. Managua: Vanguardia.
- KYMLICKA, Will (1995). *Multicultural Citizenship. A Liberal Theory of Minority Rights*. Oxford: Oxford University Press.
- LEIS R., Raúl (2005). «Panamá: condiciones políticas para los procesos de autonomía». En LÓPEZ Y RIVAS, Gilberto, y GABRIEL, Leo (eds.). *Autonomías indígenas en América Latina. Nuevas formas de convivencia política*. México, D.F.: UAM Plaza y Valdés, págs. 113-193.
- LÓPEZ Y RIVAS, Gilberto (2005a). «México: las autonomías de los pueblos indios en el ámbito nacional». En LÓPEZ Y RIVAS, Gilberto, y GABRIEL, Leo (eds.). *Autonomías indígenas en América Latina. Nuevas formas de convivencia política*. México, D.F.: UAM / Plaza y Valdés, págs. 47-111.

- (2005b). «Introducción: algunos referentes teóricos». En LÓPEZ Y RIVAS, Gilberto, y GABRIEL, Leo (eds.). *Autonomías indígenas en América Latina. Nuevas formas de convivencia política*. México, D.F.: UAM / Plaza y Valdés, págs. 29-46.
- MAMANI CONDORI, Carlos (2011). «Bolivia: pueblos indígenas y Estado plurinacional». En GÓMEZ ISA, Felipe, y ARDANAZ IRIARTE, Susana (eds.). *La plasmación política de la diversidad. Autonomía y participación política indígena en América Latina*. Bilbao: Universidad de Deusto, págs. 179-198.
- MARIMÁN QUEMENADO, Pablo Alberto (2011). «La autonomía en el Cono Sur. El caso Mapuche en la Araucanía (Chile) y el Newken (Argentina)». En GÓMEZ ISA, Felipe, y ARDANAZ IRIARTE, Susana (eds.). *La plasmación política de la diversidad. Autonomía y participación política indígena en América Latina*. Bilbao: Universidad de Deusto, págs. 59-88.
- MARTÍNEZ MAURI, Mónica (2011). *La autonomía indígena en Panamá. La experiencia del pueblo kuna (siglos XVI-XXI)*. Quito: Abya-Yala.
- MARTÍNEZ NEIVA, Christian (2010). «Autonomía, esfera pública y alianza en la sociedad mapuche, siglos XIX y XX». En GONZÁLEZ, Miguel; BURGUETE CAL Y MAYOR, Araceli, y ORTIZ, Pablo (eds.). *La autonomía a debate: autogobierno indígena y Estado plurinacional en América Latina*. Quito: FLACSO / GTZ / IWGIA / CIESAS / UNICH, págs. 561-586.
- MERCADO, Evaristo; WILSON, Lestel, y GONZÁLEZ, Miguel (2006). *Yatama: la lucha por una verdadera autonomía en la Mosquitia nicaragüense*. Managua: URACCAN.
- MILLER, Marilyn Grace (2004). *Rise and Fall of the Cosmic Race. The Cult of Mestizaje*. Austin: University of Texas Press.
- MISURASATA-ASLA (1985). «Comunicado de prensa. San José, Costa Rica, 12 de septiembre de 1985». Documento núm. 00331, archivos del Centro de Información y Documentación de la Costa Atlántica de Nicaragua (CIDCA), Bluefields.
- OBANDO S., Víctor; ESTRADA C., Isabel; FIGUEROA R., Dolores, y LAPOUTRE, Dense (1999). *Orinoco. Revitalización cultural del pueblo garífuna de la Costa Caribe nicaragüense*. Managua: URACCAN.
- ORTEGA HEGG, Manuel (2005). «La autonomía regional en Nicaragua». En LÓPEZ Y RIVAS, Gilberto, y GABRIEL, Leo (eds.). *Autonomías indígenas en América Latina. Nuevas formas de convivencia política*. México, D.F.: UAM / Plaza y Valdés, págs. 195-263.
- OSPINA PERALTA, Pablo (2010). «Estado plurinacional y autogobierno territorial, demandas indígenas en Ecuador». En GONZÁLEZ, Miguel; BURGUETE CAL Y MAYOR, Araceli, y ORTIZ, Pablo (eds.). *La autonomía a debate: autogobierno indígena y Estado plurinacional en América Latina*. Quito: FLACSO / GTZ / IWGIA / CIESAS / UNICH, págs. 201-218.
- PNUD (2005). *Informe de desarrollo humano 2005. Las regiones autónomas de la costa caribe. ¿Nicaragua asume su diversidad?* Managua: INPASA.
- ROLDÁN ORTEGA, Roque (2000). *Legalidad y derechos étnicos en la Costa Atlántica de Nicaragua*. Bogotá: Programa de Apoyo Institucional a los Consejos Regionales y las Administraciones Regionales de la Costa Atlántica, RAAN / ASDI / RAAS.
- ROMERO VARGAS, Germán (1995). *Las sociedades del Atlántico de Nicaragua en los siglos XVII y XVIII*. Managua: BANIC.
- STAVENHAGEN, Rodolfo (2000). *Conflictos étnicos y Estado nacional*. México, D.F.: Siglo XXI.
- (2001). *La cuestión étnica*. México, D.F.: El Colegio de México.

- TAYLOR, Charles (1994). «The Politics of Recognition». En GUTMANN, Amy (ed.). *Multiculturalism: Examining the Politics of Recognition*. Princeton, N.J.: Princeton University Press, págs. 25-74.
- ULLOA, Astrid (2010). «Colombia: autonomías indígenas en ejercicio. Los retos de su consolidación». En GONZÁLEZ, Miguel; BURGUETE CAL Y MAYOR, Araceli, y ORTIZ, Pablo (eds.). *La autonomía a debate: autogobierno indígena y Estado plurinacional en América Latina*. Quito: FLACSO/ GTZ / IWGIA / CIESAS / UNICH, págs. 149-176.
- VAN COTT, Donna Lee (2000). «Latin America: Constitutional Reform and Ethnic Right». *Parliamentary Affairs*, Oxford, 53 (1), págs. 41-54.
- VELASCO CRUZ, Saúl (2008). «De la autonomía a la ciudadanía étnica. El surgimiento de un nuevo marco analítico para el estudio de las demandas del movimiento indígena actual». En GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Daniel, y BALSLEY CLAUSEN, Helene (coords.). *Revisitar la etnicidad. Miradas cruzadas en torno a la diversidad*. México, D.F.: El Colegio de Sonora El Colegio Mexiquense / Siglo XXI, págs. 187-203.
- VILAS, Carlos M. (1990). *Del colonialismo a la autonomía: modernización capitalista y revolución social en la Costa Atlántica*. Managua: Nueva Nicaragua.
- VILLORO, Luis (1998). «Autonomía y ciudadanía de los pueblos indios». *Revista Internacional de Filosofía Política*, Madrid, 11, págs. 86-78.
- WADE, Peter (2000). *Raza y etnicidad en Latinoamérica*. Quito: Abya-Yala.
- YOUNG, Iris Marion (2000). *Inclusion and Democracy*. Oxford: Oxford University Press.

Fecha de recepción: 20 de marzo de 2014

Fecha de aceptación: 2 de julio de 2014